



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **24 AGO. 2009**

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1063/08

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que dan cuenta de la gestión promovida por los representantes de ENIO DOS SANTOS S.R.L., titular de CXB Canal 3 de TV abierta de la ciudad de Artigas, para que se autorice la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales de la empresa y la modificación de su contrato social;-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 824/007 de 20 de diciembre de 2007, la empresa titular del servicio, ENIO DOS SANTOS S.R.L. estaba integrada por los Sres. Rina Liz, Wilma Edith, Silvia Raquel y Enio Luis dos Santos Villegas con 37,5 cuotas cada uno, del total de 150 cuotas sociales;-----

II) que se ha presentado el instrumento por el cual se realizó la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006, quedando la sociedad integrada por los Sres. Julio de la Paz y Morgan Martínez, con 75 cuotas sociales cada uno. Asimismo, la sociedad permissionaria pasará a denominarse San Eugenio Televisión S.R.L.;-----

CONSIDERANDO: I) que los cesionarios han presentado los requisitos personales exigidos por el artículo 8º del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, en la remisión dada por el artículo 9º de la misma norma;---

II) que los nuevos integrantes de la sociedad permissionaria no son titulares de otro medio de radiodifusión, por lo que se encuentra dentro del límite de autorizaciones permitidas por el artículo 12 del Reglamento de Radiodifusión, y asimismo ha transcurrido el plazo de cinco años establecido por el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, para que pueda accederse a modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de radiodifusión;-----

III) que se ha acreditado estar al día con las obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con los aportes al Banco de Previsión Social. Asimismo, se han realizado las publicaciones que exige el

As 249

Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992;-----

IV) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94, literal b de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión, por lo que corresponde que sea el mismo Poder que entienda en las modificaciones del permiso otorgado;-----

V) que no existen inconvenientes en autorizar la modificación del contrato social y la transferencia de las cuotas sociales solicitadas;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, por los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 353/006 de 2 de octubre de 2006, N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

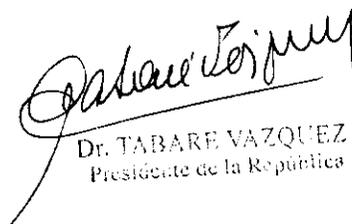
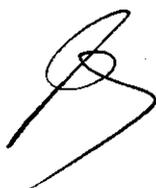


1º.- Autorizar la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales de la empresa ENIO DOS SANTOS S.R.L., titular de CX B Canal 3 de TV abierta de la ciudad de Artigas, pertenecientes a los Sres. Rina Liz, Wilma Edith, Silvia Raquel y Enio Luis dos Santos Villegas a favor de los Sres. Julio de la Paz Arcos y Morgan Martínez Ipar, quedando la sociedad integrada por los dos cesionarios en una proporción del 50% de las cuotas sociales para cada uno. -----

2º.- Tómase conocimiento de la modificación del contrato social presentado, por el cual la sociedad permissionaria pasa a denominarse "San Eugenio Televisión S.R.L.".-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.-----

/mz



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República